



ACTUACION NOTARIAL



002631691

1 FOLIO: 3451.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO SESENTA Y
2 CUATRO.

3 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a
4 los veintisiete dias del mes de agosto del año dos mil tres, ante mí,

5 Escribano Público Autorizante, comparece el señor Edgardo Rafael SKI-
6 DELSKY LEVIN, uruguayo, casado, titular del documento nacional de i-

7 dentidad número 93.740.973, con domicilio en Ayacucho 1337, quinto
8 piso, de esta Ciudad; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy

9 fe, como que concurre a este acto en nombre y representación y en su
10 carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta

11 plaza bajo la denominación de CAPITULO 2 S.A. , con domicilio legal
12 en Ayacucho 1337, quinto piso, de esta Ciudad, justificando la exis-

13 tencia y capacidad de la sociedad y el carácter invocado con la es-
14 critura de Constitución de la misma otorgada el 19 de agosto de 2003,

15 al folio 3338, de este mismo Registro Notarial, inscripta en la Ins-
16 pección General de Justicia el 25 de agosto de 2003, bajo el número

17 12.049, del libro 22 de Sociedades por Acciones, cuya primera copia
18 tengo a la vista para este acto.- La autorización para el presente o-

19 torgamiento surge del Acta de Reunión de Directorio número 1 celebra-
20 da el 26 de agosto de 2003, que en su único libro tengo a la vista

21 para este acto y transcripta íntegramente, es del siguiente tenor:

22 "ACTA DE DIRECTORIO Nº 1: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días
23 del mes de agosto de 2003 y siendo las 15 horas, se reúnen en la sede

24 social de CAPITULO 2 S.A. , sita en la calle Ayacucho 1337, quinto
25 piso, los miembros del Directorio, a efectos de considerar el único

CECMA - LEY 4984 CGBA
LEGALIZACION
030828279741



20/08/2003 15:33:40 \$20.00



N 002631691

X
X

punto del Orden del Día: Otorgamiento de Poder General Amplio de Ad- 26
ministración y Disposición.- Toma la palabra el señor Presidente, Ed- 27
gardo Rafael Skidelsky Levín, quien manifiesta que para un mejor de- 28
senvolvimiento de la empresa se hace necesario otorgar un Poder Gene- 29
ral Amplio de Administración y Disposición a favor de Karina Skidels- 30
ky Guberman, con D.N.I. 22.367.200; Ernesto Skidelsky, con D.N.I. 23. 31
361.924 y el dicente, Edgardo Rafael Skidelsky Levín, con D.N.I. 93. 32
740.973, para que en nombre y representación de la sociedad, actuando 33
en forma conjunta, separada, alternada o indistinta realicen los si- 34
guientes actos: I) ADMINISTRACION: Administrar todos los bienes in- 35
muebles, muebles, automotores y semovientes que actualmente posee o 36
ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, con facultad para ha- 37
cer pagos ordinarios o extraordinarios, de legítimo abono, cobrar 38
cuentas, intereses, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos 39
de renta, pólizas de seguro en caso de siniestro, cupones, valores y 40
créditos, obligaciones o rentas, hacer y aceptar cesiones de dere- 41
chos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obliga- 42
ciones y derechos, asistir a asambleas de consorcios de copropieta- 43
rios con voz y voto, extinguir obligaciones por cualquier causa, qui- 44
tar, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, aceptar, impugnar o 45
verificar rendiciones de cuentas y pagos por consignaciones, hacer 46
novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este 47
mandato, subrogaciones, renunciaciones o quitas de deudas, contratar loca- 48
ciones de servicios como locadores o locatarios, y seguros contra in- 49
cendio u otros siniestros y pagar y cobrar las primas, endosar pól- 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N.º 002631692

1 zas, nombrar, suspender y despedir administradores, factores de co-
2 mercio, empleados y obreros, abonar sus sueldos y jornales, reconocer
3 o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con ga-
4 rantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus
5 saldos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los va-
6 lores, giros, certificados, cargas y encomiendas, del interior o del
7 exterior del país, consignados a su nombre y suscribir avisos, reci-
8 bos y demás resguardos, solicitar patentes de invención y registros
9 de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduana, ve-
10 rificar arreglos privados, constituir a la mandantes en la obligación
11 de prestar algún servicio como locador, requerir, adquirir o probar
12 posesiones de bienes, cobrar, percibir y dar o exigir recibos, condu-
13 cir libremente los vehículos de su propiedad, sin limitación alguna,
14 firmar guías de hacienda.- II) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Realizar
15 diligencias y gestiones ante autoridades nacionales, provinciales o
16 municipales y sus dependencias y empresas del Estado en general, ini-
17 ciando y prosiguiendo hasta su total terminación, trámites adminis-
18 trativos de cualquier naturaleza en Ministerios, Secretarías y demás
19 dependencias administrativas, ante todos los bancos, y especialmente
20 en el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de
21 la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario S.A., Administración
22 Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Empresas
23 de Obras Sanitarias, Instituto Nacional de Seguridad Social y todas
24 las Cajas dependientes del mismo, Gobierno de la Ciudad de Buenos Ai-
25 res ó de otras jurisdicciones, Tribunal de Faltas, Dirección de Ren-



N 002631692

tas de la Provincia de Buenos Aires, Administración General de Aduanas, Empresas de Gas, Luz, Teléfonos y Correos, y cualesquiera otras entidades autárquicas o autónomas, pudiendo a tal fin firmar y presentar escritos, solicitudes y documentos, planos, planillas y todo género de pruebas, notificarse de resoluciones, consentirlas o impugnarlas y pedir reconsideraciones, justificar costas y solicitar liquidaciones, interponer o renunciar recursos administrativos, abonar y exigir recibos, cobrar y percibir sumas de dinero que por cualquier concepto las mismas reparticiones le adeudaren y realizar en ellas toda clase de operaciones comerciales y suscribir contratos.- III)

ADQUISICION Y ENAJENACION: Adquirir dentro o fuera del territorio de ésta República el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, registrables o no, créditos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos comercializables, marcas, patentes de invención, mercaderías, fondos de comercio u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar el dominio o la nuda propiedad de cualquiera de los bienes que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, división o disolución de condominio o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las condiciones, cláusulas, garantías, precios y formas de pago, al contado o a plazos, cobrando o satisfaciendo su importe, tomar y dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto, someter inmuebles al régimen de la Ley 13.512 de



ACTUACION NOTARIAL
LEY 204



Nº 002631693

1 Propiedad Horizontal, y aceptar reglamentos de copropiedad y adminis-
2 tración.- IV) LOCACIONES: Dar o tomar en arrendamientos o subarren-
3 damientos bienes muebles o inmuebles, aún por plazo mayor que el le-
4 gal con contrato, ajustando en cada caso los precios y condiciones,
5 con facultad para otorgar, rescindir, modificar o prorrogar contra-
6 tos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar y percibir o pagar
7 los alquileres, prestar o exigir fianzas y depósitos, y requerir de
8 los locatarios y sublocatarios el pago de los impuestos y reparacio-
9 nes a su cargo.- V) GRAVAMENES: Constituir, aceptar o reconocer
10 prendas comerciales, civiles e industriales, hipotecas, servidumbres
11 y demás derechos reales, transferirlos o prorrogarlos total o par-
12 cialmente, como también cancelar derechos reales constituidos aún con
13 anterioridad al presente mandato, consentir o aceptar divisiones, su-
14 brogaciones y reconvenções.- VI) SOCIEDADES: Constituir, prorro-
15 gar, modificar o liquidar sociedades de cualquier tipo o naturaleza,
16 incluso sociedades anónimas constituidas o en formación y comanditas
17 por acciones, con amplia facultad para fijar cláusulas, condiciones,
18 suscribir, integrar o enajenar acciones o cuotas, otorgar actas cons-
19 titutivas, estatutos, hacer aportes de capital, establecer libremente
20 su participación en las utilidades y en las pérdidas, representar a
21 la otorgante en Asambleas de socios o reuniones de Directorio con voz
22 y voto, percibir dividendos y utilidades, dando recibos y tomar la
23 intervención que a la mandante le corresponda como socia, con pleno
24 ejercicio de todos los derechos y acciones que en tal carácter le
25 competen. VII) OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS: Tomar en prés-



N 002631693

tamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables de todos los Bancos y entidades financieras, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución bancaria o de crédito de conformidad a sus cartas orgánicas, con o sin garantías y sin limitación de tiempo ni cantidad. Prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, mediante la adquisición de títulos o valores cotizables ajustando en cada caso las condiciones de la operación. Depositar en Bancos, entidades financieras o sociedades comerciales, dinero o valores en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos y aún los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la mandante. Librar, endosar, aceptar, ceder, adquirir o negociar de cualquier modo en los Bancos y especialmente en los precedentemente citados, en las Bolsas de la República o en plaza, con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados, interviniendo como girante, aceptante, avalista o en cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir y clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, giros y remesas del interior o exterior de la República, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio.- VIII) INTERVENCIÓN EN JUICIOS: Intervenir en defensa de los intereses de la man-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 002631694

1 dante en toda clase de juicios ante Tribunales Nacionales o Provin-
2 ciales, de cualquier fuero o jurisdicción, actuando personalmente o
3 por apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter,
4 con facultad para recusar, promover o contestar demandas y reconve-
5 nir, declinar o prorrogar jurisdicción, presentar escritos, títulos,
6 partidas y toda clase de documentos, asistir a juicios verbales, al
7 cotejo de documentos y producir todo género de pruebas e informacio-
8 nes, poner y absolver posiciones, oponer o renunciar a recursos lega-
9 les o derechos adquiridos, oponer o interrumpir prescripciones, pedir
10 embargos o inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios,
11 nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, ta-
12 sadores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole, prestar o
13 exigir fianzas, cauciones y demás garantías, diligenciar exhortos, o-
14 ficios y mandamientos, solicitar medidas conservatorias, testimonios,
15 inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, conce-
16 der esperas o quitas y acordar términos, hacer, aceptar o rechazar
17 consignaciones en pago, solicitar declaratorias de quiebras y concur-
18 sos civiles, como deudores o acreedores, asistir a audiencias, juntas
19 de acreedores, hacer rechazar o renovar acuerdos preventivos, adjudi-
20 caciones y cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores
21 y comisiones de vigilancia, verificar y observar créditos y su gra-
22 duación, percibir dividendos y dar recibos, practicar mensuras, fijar
23 y marcar límites, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indem-
24 nizaciones e intervenir en la ejecución de las sentencias, comprome-
25 ter las causas en árbitros o arbitradores y transar o rescindir tran-



N 002631694

sacciones, judiciales o extrajudiciales.- IX) COBRAR Y PERCIBIR: 26
Cobrar y percibir todo crédito, suma o valor, por cualquier concepto 27
emergente de amplias facultades conferidas y aún no enumeradas, cuyo 28
cobro corresponda a la mandante, dando recibos, cartas de pago y can- 29
celaciones.- X) SUSTITUIR PODER Y CONFERIR OTROS ACTOS JURIDICOS: 30
Sustituir este poder general parcialmente y revocar tanto estos man- 31
datos como los preexistentes, otorgar poderes generales y especiales, 32
formular protestos y protestas, modificar, renovar o extinguir actos 33
jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad a 34
este mandato o por sus mandatarios como viere convenir, protocolizar 35
instrumentos públicos o privados y solicitar el registro de documen- 36
tos.- XI) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escritu- 37
ras públicas y otros instrumentos privados o públicos, que fueren ne- 38
cesarios para ejecutar los actos enumerados.- XII) EN GENERAL: Para 39
realizar todos los actos, gestiones o diligencias conducentes al me- 40
jor cumplimiento del presente, haciendo constar especialmente que el 41
otorgamiento de otros poderes para los mismos asuntos que por la pre- 42
sente encomiendan en manera alguna, suspende, revoca ni limita este 43
mandato, el que sólo así será considerado cuando lo sea expresamente 44
por escritura pública.- Luego de un intercambio de ideas, la moción 45
es aprobada por unanimidad, por lo que siendo las 16 horas y no ha- 46
biendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.- Firmado: E. R. 47
Skidelsky.- K. Skidelsky Guberman".- ES COPIA FIEL, doy fe.- El com- 48
pareciente en el carácter invocado dice: Que por la presente confie- 49
re PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION a favor de 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



1 Karina SKIDLISKY GUBERHAN, con Documento Nacional de Identidad número
2 22.367.200, Ernesto SKIDELSKY, con Documento Nacional de Identidad
3 número 23.361.924 y Edgardo Rafael SKIDELSKY LEVIN, con Documento Na-
4 cional de Identidad número 93.740.973, para que representen a la so-
5 ciedad, en la forma y con las facultades que surgen del acta prece-
6 dentemente transcripta, que a su efecto se dan aquí por reproduci-
7 das.- LEIDA que le fue, ratifica su contenido, firmando ante mí, doy
8 fe.- Firmado: E. R. Skidelsky.- Ante mí: Enrique Maschwitz (h).- Esta
9 mi sello que dice: " Dr. Enrique Maschwitz (h)- Escribano - Mat.
10 3731".- CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mí, al folio 3451 del
11 Registro Notarial 2000, de Capital Federal.- En mi carácter de Escri-
12 bano Titular de dicho registro expido la presente PRIMERA COPIA para
13 LOS APODERADOS en cinco sellos de Actuación Notarial numerados corre-
14 lativamente del N002631691 al presente inclusive, que firmo y sello
15 en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agos-
16 to del año dos mil tres.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25



N 002631695



- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



LEGALIZACION



L 005738526



COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano ENRIQUE IGNACIO MASCHWITZ -H-

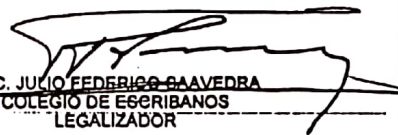
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 030828279741/9 La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 28 de Agosto de 2003




ESC. JULIO FEDERICO BAAVEDRA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404



T 002154090

Buenos Aires, 28 de Agosto de 2003

En mi carácter de Escribano Titular del Registro 2000 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en seis.-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

